

ANEXO I

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Cláusula Addenda

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias de la Comunicación- representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación conforme autorización y delegación surgidas de la Ord. HCS 5/2012, por una parte y el Lic. Martín Peinado, DNI 41.902.636 , por la otra, convienen de común acuerdo modificar las cláusulas CUARTA y SEXTA del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) firmado y aprobado por RD-2026-422-UNC-DEC#FCC conforme a las siguientes cláusulas:

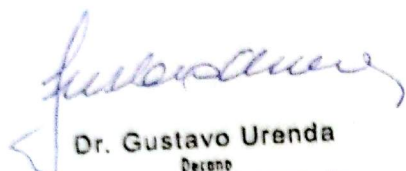
PRIMERA.- Se conviene en modificar la cláusula CUARTA la que quedará redactada de la siguiente manera: El presente contrato tendrá duración desde de día 01/05/2026 hasta el día 31/12/2026, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión, anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

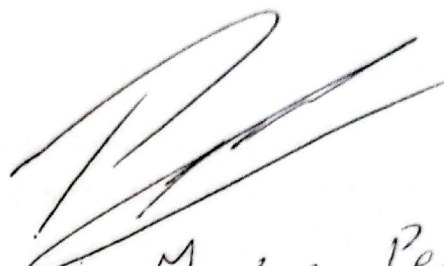
SEGUNDA.- Se conviene en modificar la cláusula SEXTA EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$4000000, pagaderos en ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000), a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además,

TE-2026-00512732-UNC-AT#FCC

que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley no 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de... del año 2026.


Dr. Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


María Perinetti
41.902.636